

**MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA CON EL QUE INICIA UN  
PROYECTO DE LEY QUE COMPLEMENTA Y  
MODIFICA LEY N° 20.387 SOBRE  
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO  
DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

---

**SANTIAGO, septiembre 07 de 2010.-**

**M E N S A J E   N° 250-358/**

1. Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. LA  
PRESIDENTA  
DE LA H.  
CAMARA DE  
DIPUTADOS.**

Vengo en remitir a la consideración de ésa H. Cámara un proyecto de ley que tiene por finalidad, por una parte, autorizar excepcionalmente a las municipalidades para pagar la bonificación por retiro a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.387 a aquellos funcionarios que, cumpliendo los requisitos, no resultaron beneficiados por haberse agotado los cupos fijados para el primer año de vigencia, y, por la otra, incrementar el aporte del fisco para el financiamiento de la referida ley.

**I.    ANTECEDENTES**

Con fecha 14 de noviembre de 2009, fue publicada la ley N° 20.387 que renovó la facultad otorgada por la ley N° 20.135, para otorgar una bonificación de cargo municipal por retiro voluntario a los funcionarios municipales que cumplieran los requisitos establecidos en la propia norma. Asimismo,

creó una bonificación adicional, de cargo fiscal, destinada tanto a los funcionarios que recibieran la bonificación municipal en el marco de la ley N° 20.387, como a los ex funcionarios que se hubieren retirado, de conformidad a la original ley de retiro, la ya indicada ley N° 20.135.

La ley N° 20.387, renovó la facultad mencionada en el párrafo anterior, por un total de 3.400 cupos, estableciendo un máximo de 1.600 para el primer año de vigencia (2010) y de 1.800 cupos para el segundo año (2011).

Dentro de los plazos definidos por el Reglamento de la Ley para postular, se evidenció alto interés por acogerse a sus beneficios. Cerrado el período de postulación se contabilizaron como recepcionadas 2.021 postulaciones de funcionarios que cumplen con todos los requisitos. Por consiguiente, determinados y descontados los primeros 1.600 beneficiados, hubo un excedente de 421 funcionarios que no resultaron beneficiados, sólo en consideración al número máximo de cupos que determinó la ley N° 20.387 para este año.

Ante este escenario, y en un marco de diálogo permanente con las autoridades edilicias, los funcionarios municipales y sus asociaciones gremiales, el Gobierno ha acogido los planteamientos formulados, teniendo en consideración que, para el segundo año de vigencia se cuenta con una cantidad superior de cupos y se evitaría repetir el proceso, ya efectuado, para los mismos postulantes. En razón de lo anterior se formula el presente proyecto de ley, que permite a los municipios utilizar parte de los cupos del segundo año para otorgar la bonificación municipal a los funcionarios que postularon oportunamente y cumplieron con todos los requisitos requeridos y no pudieron ser beneficiados por haberse completado el cupo definido por la Ley para el primer año.

Cabe hacer presente, como se señaló que, las materias que se someten a la discusión del H. Congreso han sido objeto de un diálogo permanente, tanto con los gremios de la

Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile (ASEMUCH), como con la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM).

En otro orden de ideas, se debe precisar que en sus artículos transitorios, la ley N° 20.387 establece las reglas para el financiamiento de los beneficios que concede, definiendo, que para concurrir al financiamiento de la bonificación adicional de cargo fiscal, el Fisco aportará a las municipalidades durante el primer año de vigencia de la Ley (2010) la suma de 17 mil millones de pesos. En dicho monto se considera a los ex funcionarios municipales que, beneficiados por la ley 20.135, fueron incluidos por ley 20.387 para percibir la bonificación adicional, de financiamiento fiscal. Transcurrido el primer semestre de vigencia de la norma, se ha podido constatar que este monto ha resultado insuficiente para dar cumplimiento al mandato legal. Por esta razón se propone mediante el presente proyecto de ley, aumentar el aporte del Fisco para concurrir al pago de las bonificaciones de su cargo, en 4 mil quinientos millones de pesos.

## **II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

**1.** Faculta de manera excepcional a las Municipalidades, a otorgar la bonificación de cargo municipal a funcionarios que habiendo postulado y que, cumpliendo todos los requisitos legales, no pudieron ser beneficiados en razón de haberse agotado el número de cupos establecidos en la ley para el primer año, posibilitándose que se haga con cargo a los cupos del segundo año de vigencia de la ley N° 20.387.

Tal como se indicó en los antecedentes del presente mensaje, la ley N° 20.387 renovó la facultad a las municipalidades para otorgar una bonificación por retiro voluntario, hasta por un total de 3.400 cupos, disponiendo, de 1.600 para el primer año de vigencia (2010) y de 1.800 cupos para el segundo año (2011).

El procedimiento administrativo de postulación al beneficio indicado, contenido

en el Reglamento de la citada ley N° 20.387, establece que las municipalidades deben postular a los funcionarios que cumpliendo requisitos así lo hubiesen solicitado, ante la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, órgano que debe centralizar las postulaciones y ordenar a los postulantes aplicando exclusivamente los criterios de selección definidos en dicho Reglamento (decreto N° 885, de 2010, del Ministerio del Interior).

Cabe precisar, que el criterio rector para ordenar a los postulantes, refiere a la mayor diferencia existente entre la edad que tengan al momento de la presentación de su postulación y la edad mínima exigida para impetrar el beneficio, priorizando por tanto, a los funcionarios de mayor edad. Para el caso de existir igualdad de situación entre postulantes, se estará a la mayor cantidad de días con goce de licencias médicas en los últimos dos años; sólo en caso de evidenciarse igual número de días aplicado el criterio anterior, se estará, a la mayor antigüedad en la municipalidad en que cesa en funciones y por último a la mayor antigüedad en la administración municipal.

A la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contabilizó un total de 2.021 postulaciones, provenientes de 249 municipalidades.

En aplicación de los criterios antes señalados, y de lo dispuesto por la ley N° 20.387, en cuanto a los cupos establecidos para el primer año de vigencia, se procedió a individualizar a los 1.600 beneficiados para el año 2010, funcionarios que a la fecha, ya han sido notificados de dicha situación y se encuentran tramitando el cese de funciones y el pago de sus bonificaciones por retiro voluntario, en las municipalidades que corresponden.

Conforme a la cifra total anteriormente indicada, a la fecha existen 421 funcionarios que cumpliendo requisitos, postularon y no fueron beneficiados.

Frente a dicho escenario, y previo diálogo entre los representantes de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales - ASEMUCH y la Asociación Chilena de Municipalidades - ACHM, el presente proyecto de ley propone autorizar a las Municipalidades, para que de manera excepcional, paguen la bonificación de cargo municipal establecida en la ley N° 20.387 a los funcionarios municipales que postularon en el año 2010 y a pesar de cumplir con todos los requisitos, no la obtuvieron, ya que excedían los 1.600 cupos que establece dicho cuerpo legal.

El proyecto precisa, en este punto, que la facultad concedida, se ejercerá con cargo a los cupos del segundo año de vigencia de la ley N° 20.387.

Asimismo, se establece que la bonificación adicional de cargo fiscal, será transferida por el Fisco a las municipalidades, durante el año 2011 y pagada en esa oportunidad.

Por último, el proyecto incorpora una disposición, que permite a aquellos funcionarios que se desempeñen en municipalidades ubicadas en las zonas afectadas por el terremoto del 27 de febrero pasado, que debían haber postulado durante el primer trimestre de 2010 por haber tenido 65 años a la fecha de publicación del Reglamento o cumplir 65 años durante ese año (que de acuerdo al citado Reglamento tienen 120 días de plazo para que se haga efectiva su renuncia)y no lo hicieron por los inconvenientes y dificultades que ocasionó la señalada catástrofe, puedan postular, en el proceso que se inicia el primer trimestre del año 2011, con cargo a los cupos del segundo año de vigencia de la norma antes citada, previa aceptación de su renuncia voluntaria en un plazo máximo que se fija el 31 de enero de 2011, requisito adicional en razón del carácter excepcional de la norma propuesta.

**2.** Suplementa en 4 mil quinientos millones de pesos, el aporte del Fisco para el primer año de vigencia de la ley N° 20.387:

De acuerdo a las proyecciones, es necesario aumentar el límite del aporte del Fisco en 4 mil quinientos millones de pesos, con el objeto de asegurar el cumplimiento del mandato legal.

En consecuencia, tengo el honor de someter a la consideración de ésta H. Cámara de Diputados, el siguiente

#### **P R O Y E C T O   D E   L E Y :**

**"Artículo 1º.-** Facúltase a las municipalidades para otorgar la bonificación a que se refiere el artículo 1º de la ley N° 20.387 a los funcionarios que postularon al beneficio en el periodo fijado para el primer año de su vigencia, y que no fueron seleccionados por exceder los cupos disponibles de conformidad al inciso tercero del artículo 2º de la ley, no obstante haber cumplido con todos los requisitos para acceder a ésta. Para efectos de su otorgamiento deberán haber cesado previamente en sus cargos por aceptación de su renuncia voluntaria.

La facultad concedida en el inciso anterior, se ejercerá con cargo a los cupos establecidos para el segundo año de vigencia de la citada ley N° 20.387.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior deberá dictar, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente ley, una resolución en la que señale nominativamente los funcionarios que podrán acogerse a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo.

Con todo, la bonificación adicional de cargo fiscal dispuesta en el artículo 5º de la ley N° 20.387 se pagará con el Aporte Fiscal correspondiente al segundo año de vigencia de dicha Ley y de conformidad con lo dispuesto en el decreto supremo N° 885 del Ministerio del Interior.

**Artículo 2º.-** Los funcionarios que se desempeñen en municipalidades ubicadas en las zonas afectadas por la catástrofe derivada del sismo con características de terremoto ocurrido el 27 de febrero del 2010, señaladas en el decreto supremo (I) N° 150 de 2010, del Ministerio del Interior, que debieron haber postulado en los plazos fijados para el primer año de vigencia de la ley y no lo hicieron, podrán postular excepcionalmente en el período correspondiente al año 2011, conforme el procedimiento general establecido en la ley N° 20.387 y su Reglamento. No obstante, para postular, estos funcionarios deberán presentar su renuncia voluntaria y cesar en funciones a más tardar el 31 de enero de 2011.

**Artículo 3°.-** Sustitúyase el monto de "17 mil millones de pesos" señalado en el inciso primero del artículo primero transitorio de la ley 20.387, por "21 mil quinientos millones de pesos."

**Artículo 4°.-** El mayor gasto que represente la aplicación del artículo 3° de la presente ley, se financiará con cargo a reasignaciones del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y, en lo que faltare, con recursos de la Partida del Tesoro Público.".

Dios guarde a V.E.,

**SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE**  
Presidente de la República

**RODRIGO HINZPETER KIRBERG**  
Ministro del Interior

**FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN**  
Ministro de Hacienda